

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00167

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERRERA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 655381689

1.1.- \$133.898.929,00, por concepto de capital acelerado.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por las cuotas en mora causadas antes de la presentación de la demanda, discriminadas así:

Vr cuota	Vencimiento	Interes plazo
3.333.333,00	27/11/2022	\$ 1.405.913,00
3.333.333,00	27/12/2022	\$ 2.457.263,00
3.333.333,00	27/01/2023	\$ 2.640.630,00
3.333.333,00	27/02/2023	\$ 2.760.169,00
3.333.333,00	27/03/2023	\$ 2.789.898,00

1.4.- \$1.405.913,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 27 de noviembre de 2022, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.5.- \$2.457.263,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 27 de diciembre de 2022, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.6.- \$2.640.630,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 27 de enero de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.7.- \$2.760.169,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 27 de febrero de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.8.- \$2.789.898,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 27 de marzo de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.9.- Por los intereses de mora, sobre las cuotas enunciadas en el numeral 1.3), liquidados desde el día siguiente del vencimiento de cada una, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré 657270340

1.10.- \$119.341.363,00, por concepto de capital acelerado.

1.11.- Por los intereses de mora sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.12.- Por las cuotas en mora causadas antes de la presentación de la demanda, discriminadas así:

Vr cuota	Vencimiento	Interes plazo
2.777.778,00	23/11/2022	\$ 1.969.272,00
2.777.778,00	23/12/2022	\$ 1.970.877,00
2.777.778,00	24/01/2023	\$ 2.172.425,00
2.777.778,00	24/02/2023	\$ 2.280.627,00
2.777.778,00	24/03/2023	\$ 2.131.939,00
2.777.778,00	24/04/2023	\$ 2.438.228,00

1.13.- \$1.969.272,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 23 de noviembre de 2022, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.14.- \$1.970.877,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 23 de diciembre de 2022, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.15.- \$2.172.425,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 24 de enero de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.16.- \$2.280.627,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 24 de febrero de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.17.- \$2.131.939,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 24 de marzo de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.18.- \$2.438.228,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 24 de abril de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.19.- Por los intereses de mora, sobre las cuotas enunciadas en el numeral 1.12, liquidados desde el día siguiente del vencimiento de cada una, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré 756184149

1.20.- 68.749.003,00, por concepto de capital acelerado.

1.21.- Por los intereses de mora sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.22.- Por las cuotas en mora causadas antes de la presentación de la demanda, discriminadas así:

Vr cuota	Vencimiento	Interes plazo
1.333.333,00	8/12/2022	\$ 1.229.635,00
1.333.333,00	8/01/2023	\$ 1.309.807,00
1.333.333,00	8/02/2023	\$ 1.360.784,00
1.333.333,00	8/03/2023	\$ 1.278.701,00
1.333.333,00	8/04/2023	\$ 1.445.427,00

1.23.- \$1.229.635,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 8 de diciembre de 2022, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.24.- \$1.309.807,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 8 de enero de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.25.- \$1.360.784,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota

vencida el 8 de febrero de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.26.- \$1.278.701,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 8 de marzo de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.27.- \$1.445.427,00, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados antes de la presentación de la demanda, respecto de la cuota vencida el 8 de abril de 2023, pactado por las partes a la tasa del DTF+ 7.00% anual.

1.28.- Por los intereses de mora, sobre las cuotas enunciadas en el numeral 1.13), liquidados desde el día siguiente del vencimiento de cada una, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

SEXTO: RECONOCER personería al profesional JORGE ARMANDO ÁVILA HERNÁNDEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 74
fijado el 16 de JUNIO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3842b5ef8de1b7a31c56933485b52612e740e6ab433f04ddcdc495fb756e77280
Documento generado en 15/06/2023 04:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>